



Proyecto de Ley N° 1039/2021-CR

**LEY QUE CREA LA FRANJA DE FRONTERA, EL
SISTEMA DE VIGILANCIA FRONTERIZO Y OTORGA
FACULTADES A LAS FUERZAS ARMADAS PARA ACTUAR
CONTRA LOS DELITOS TRANSFRONTERIZOS Y
AMBIENTALES**

El Congresista que suscribe, **José Daniel Williams Zapata**, integrante del **Grupo Parlamentario Avanza País**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley:
El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA FRANJA DE FRONTERA, EL SISTEMA DE VIGILANCIA
FRONTERIZO Y OTORGA FACULTADES A LAS FUERZAS ARMADAS PARA
ACTUAR CONTRA DELITOS TRANSFRONTERIZOS Y AMBIENTALES**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Franja de Frontera y el Sistema de Vigilancia Fronterizo, con la finalidad constituir la primera alerta ante la ocurrencia de cualquier violación de la Soberanía e Integridad Territorial. Asimismo, encomendar a las Fuerzas Armadas, complementar la tarea de la Policía Nacional en la Franja de Frontera en la actuación contra delitos transfronterizos y ambientales, con la finalidad de incrementar el control estatal y fortalecer la Política Nacional de Fronteras.

Artículo 2.- Sistema de Vigilancia Fronterizo (SVF)

Crease el Sistema de Vigilancia Fronterizo como la primera alerta temprana del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional con las siguientes funciones generales:

- 2.1 Dar la alerta ante la ocurrencia de cualquier violación de la Soberanía e Integridad Territorial.
- 2.2 Constituir parte de la cobertura estratégica que se establezca frente a cualquier violación de la Soberanía e Integridad Territorial.
- 2.3 Otras relacionadas con sus funciones y capacidades en concordancia con los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 3.- Integración del SVF al Sistema Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza

- 3.1 Realizar actividades de apoyo al desarrollo e integración fronteriza en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza en cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo en Integración Fronteriza.
- 3.2 Monitoreo y control de la Franja de frontera para detectar la ocurrencia de actividades ilícitas transfronterizas y ambientales.

3.3 Brindar apoyo y facilidades de enlace a las instituciones, sectores del Estado, gobiernos regionales y locales.

3.4 Realizar coordinaciones interinstitucionales, multisectoriales y multinivel para la integración de los recursos que dispongan las entidades estatales presentes en la Franja de Frontera.

3.5 Otras relacionadas con sus funciones y capacidades en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Fronteras.

Artículo 4.- Franja de Frontera

Establézcase como "Franja de Frontera", una franja del territorio nacional de 50 kilómetros de ancho contados a partir de los límites fronterizos hacia el interior del mismo, a excepción de las áreas urbanas.

Artículo 5.- Zona de Interés Nacional.

Declárese de Interés Nacional la Franja de Frontera.

Artículo 6.- Responsabilidades para la implementación e integración del Sistema de Vigilancia Fronterizo

6.1 Désignese al Ministerio de Defensa como responsable de implementación e integración del Sistema de Vigilancia Fronterizo a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

6.2 Formúlese el proyecto de inversión respectivo y otórguese al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas los recursos económicos que correspondan. Así mismo la posibilidad de recomendar en los Proyectos de Ley.

Artículo 7.- Responsabilidades para la dirección, conducción y ejecución de operaciones y acciones militares conjuntas.

7.1 El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el responsable de la dirección de las operaciones y acciones militares conjuntas.

7.2 Los Comandos Operacionales y Especiales son los responsables de la conducción y ejecución de las operaciones y acciones militares conjuntas.

Artículo 8.- Acciones militares de apoyo al Estado que pueden realizar las fuerzas armadas en la Franja de Frontera

En Estado de Derecho, en los espacios de la Franja de Frontera donde exista presencia policial, las Fuerzas Armadas podrán participar en su apoyo previa coordinación.

En Estado de Derecho, en los espacios de la Franja de Frontera donde la Policía Nacional del Perú no está presente, las Fuerzas Armadas del Perú podrán complementar su acción en forma aislada mediante las siguientes acciones militares:

- a) Patrullaje y reconocimiento.
- b) Registro, identificación de personas y control de diversos tipos de vehículos terrestres.
- c) Detención en caso de detectar delitos transfronterizos y ambientales.

En caso de detectar actividades ilícitas, el personal militar reportará su actuación de forma inmediata a la autoridad competente (Ministerio Público), debiendo adoptar las acciones necesarias para preservar el lugar o escena de los hechos.

El periodo de detención será por un periodo máximo de 48 horas; sin embargo, en función a la situación, a las dificultades geográficas y meteorológicas para el acceso al lugar de intervención, se podrá ampliar hasta 07 días con la debida justificación.

Artículo 9.- Uso de las armas

En casos de legítima defensa.

Ampliar la aplicación del Decreto Supremo N° 1095 para la Franja de Frontera en Estado de Derecho, manteniendo en consideración su uso racional, progresivo y proporcional.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán cumplir con las obligaciones que impone el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979.

Artículo 10.- Reglamentación

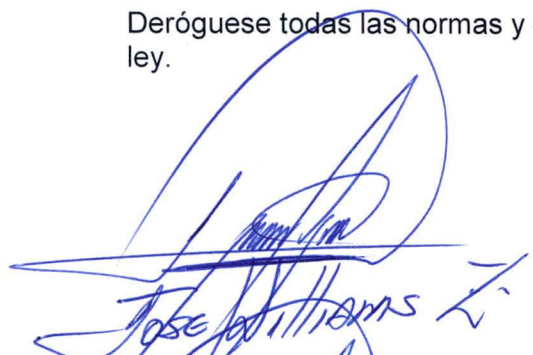
El Ministerio de Defensa en un plazo de 90 días determinará la reglamentación correspondiente aplicable al objeto de la presente ley.

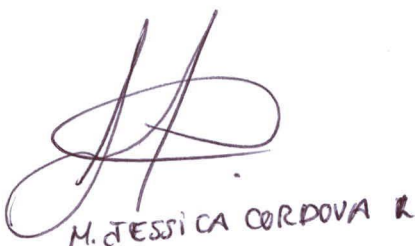
El Poder Ejecutivo reglamentará los mecanismos de coordinación con las otras entidades del Estado competentes en la materia para asegurar el eficiente cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

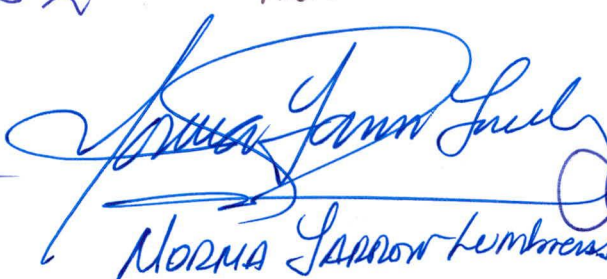
Primera y única disposición. - Derogatoria

Deróguese todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ley.

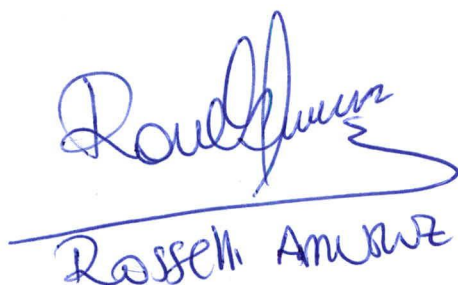

José Williams Zapata


M. JESSICA CORDOVA R.


ALEJANDRO CAVERO ALVA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Norma Lander Lumbraes


Diana Gonzalez


Russell Amador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE CREA SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA FRONTERA TERRESTRE, LA FRANJA DE FRONTERA Y OTORGA FACULTADES A LAS FUERZAS ARMADAS PARA ACTUAR CONTRA DELITOS TRANSFRONTERIZOS Y AMBIENTALES

1. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto crear la Franja de Frontera y el Sistema de Vigilancia Fronterizo, con la finalidad constituir la primera alerta ante la ocurrencia de cualquier violación de la Soberanía e Integridad Territorial. Asimismo, encomendar a las Fuerzas Armadas complementar a la Policía Nacional en la Franja de Frontera en la actuación contra delitos transfronterizos y ambientales, con la finalidad de incrementar el control estatal y fortalecer la Política Nacional de Fronteras.

La Frontera Terrestre limita con cinco países y tiene un perímetro de 7,073 kilómetros aproximadamente. El Perú como parte de la política de fronteras ha determinado 11 Áreas Críticas de Frontera y 60 Núcleos de desarrollo e Integración¹. Aun así, existen espacios donde se desarrollan actividades ilícitas transfronterizas², las mismas que combinadas con el crimen organizado generan violencia, afectan el desarrollo, el medio ambiente e incrementan la economía ilegal. Asimismo, se ha detectado la presencia de bandas criminales transfronterizas³. Sin embargo, hasta la fecha no se cuenta en el país un Sistema de Vigilancia de la Frontera Terrestre (SVFT) creado por ley.

El art. 44 de la Constitución indica como deberes primordiales del Estado el proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, promover el bienestar general y el establecimiento y ejecución de la política de fronteras, entre otros; sin embargo, al no existir un SVFT creado por ley que pueda proporcionar la base legal para el desarrollo y articulación interinstitucional, multisectorial y multinivel de la vigilancia fronteriza; se dificulta la protección efectiva de los espacios de frontera, de la población presente en esos espacios y del medio ambiente. La decisión de crear tal sistema es de importancia estratégica para la seguridad, defensa y desarrollo del país, lo cual constituye un criterio relevante que justifica inclusive su declaración de interés nacional⁴

¹ Embajador Juan Del Campo Rodríguez: Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2017. [http://www.congreso.gob.pe/DGPs/CCEP/files/agenda2017-2018/files/ppt_desarrollo_de_fronteras_-_congreso_v3_\(27nov17\).pdf](http://www.congreso.gob.pe/DGPs/CCEP/files/agenda2017-2018/files/ppt_desarrollo_de_fronteras_-_congreso_v3_(27nov17).pdf)

² En el sector del Putumayo los narcotraficantes vienen desarrollando sus actividades entre Perú y Colombia, generando una economía ilegal al establecer zonas de cultivo ilícito, zonas de desplazamiento fluvial de droga, centros de acopio o producción, pistas de aterrizaje ilegal o campos improvisados para aterrizaje y despegue de aeronaves de baja envergadura, en coordinación con organizaciones delincuenciales transnacionales. Otro caso se presenta en el sector de Leticia, donde si bien es territorio colombiano, el "Clan Chuquizuta" transporta su droga a Brasil a través de territorio peruano.

³ En la frontera con Colombia operan los Grupos Armados Organizados Residuales, los mismos que se han vinculado con las economías ilegales involucradas en la producción, tráfico y comercialización de drogas ilícitas, la tala ilegal, minería, extorsión y posiblemente hasta la fecha ya esté realizando trata de personas. El 2018 el distrito de Manuel Clavero tuvo presencia de integrantes de estos grupos armados, los cuales estuvieron abocados de manera directa al desarrollo de la actividad del narcotráfico en territorio peruano. Asimismo, en el mismo ámbito fronterizo opera el "GDU- la Constru", quien respetando los espacios territoriales en alianza con el GAO-r E 48, se dedica exclusivamente al narcotráfico.

⁴ García Toma, Víctor. Opinión Constitucionalista Doctrinaria emitida en el Informe Jurídico dirigido al Congresista Jorge del Castillo Gálvez, de fecha 05 de marzo de 2019. Conceptos doctrinarios del interés público e interés nacional: "...mientras el interés público contribuye a afirmar el bienestar y desarrollo para

La limitada presencia del Estado con servicios básicos y desarrollo en las localidades fronterizas, debido a la dificultad de transporte para acceder a las mismas y al alejamiento de las urbes, contribuyen con las limitaciones socioeconómicas y las escasas oportunidades de trabajo de los pobladores fronterizos, quienes al buscar nuevas oportunidades en los países vecinos, establecen pasos no autorizados de frontera donde el Estado no controla, incrementando el tránsito de personas y mercancías y generando la aparición de actividades ilícitas, como el TID, contrabando, minería ilegal, tala ilegal y trata de personas, entre otros. Hasta el momento la Policía Nacional ha identificado 71 pasos de frontera no autorizados (41 con Ecuador, 03 con Chile y 27 con Bolivia), sin considerar los que aún no se identifican a lo largo de la Frontera, particularmente en la espesura de la selva con Colombia, Brasil y parte de frontera con Ecuador.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en base al Decreto Legislativo N° 1136, tiene como una de sus funciones "Planificar y conducir las operaciones de las Fuerzas Armadas en el marco del Sistema de Vigilancia de Fronteras, así como ejercer el control y supervisión del mismo"; sin embargo, el artículo 166° de la constitución Política del Perú establece que la Policía Nacional vigila y controla las fronteras, no existiendo concordancia entre la función que establece el referido Decreto Supremo y la Constitución. Más aún, al no existir por ley un SVFT, solo con la participación policial y militar no se estaría explotando el potencial de recursos y capacidades que disponen otros sectores e instituciones del Estado.

Entonces, los recursos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para la vigilancia fronteriza, podrían ser complementados con los recursos y capacidades de los diferentes sectores e instituciones del Estado como parte del sistema, como son los Gobiernos Regionales y Locales, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones Vivienda y Construcción, MINAM, CORPAC, SENASA, SUNAT, MIGRACIONES, ENAPU, Aduanas, RENIEC, entre otros. Esta ley permitirá articular sinérgicamente la vigilancia, el control y desarrollo fronterizo.

En concordancia con el enfoque multidimensional de seguridad es importante mirar la frontera no solo para la prevención de violaciones a la soberanía a integridad territorial, sino también, como espacios de desarrollo e integración. En este contexto, la responsabilidad de proteger los espacios de frontera no solo es militar y policial, esto involucra la participación interinstitucional, multisectorial y multinivel de diferentes sectores e instituciones del Estado. En este orden de ideas, podemos decir que estamos experimentando un proceso de cambio concepción estratégica de seguridad nacional a seguridad multidimensional; y en este proceso se articula la defensa externa, la seguridad interna y el desarrollo y gestión de riesgos de desastres como lo definen los tres objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional (PSDN) del 2017. De este modo, bajo el enfoque multidimensional podemos tomar acciones en los tres tipos de seguridad requerida: seguridad nacional, seguridad pública y seguridad humana.

todos, el interés nacional se constituye como uno de los fines de la Constitución, organización y funcionamiento del Estado".

En el siguiente cuadro se puede apreciar la diferencia de escenarios en el proceso de cambio de concepción estratégica:

DIFERENCIAS ENTRE LOS ESCENARIOS DE SEGURIDAD QUE JUSTIFICAN LA LEY DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE FRONTERAS DE RESPUESTA MULTISECTORIAL		
COMPARACION DE FACTORES DETERMINANTES	ESCENARIOS DE SEGURIDAD EN FUNCION AL TIEMPO	
	Desde el inicio y fin de la Guerra Fría	Siglo XX: 2019
ENFOQUES DE SEGURIDAD	Seguridad Nacional	Seguridad Multidimensional: • Seguridad Humana. • Seguridad Pública. • Seguridad Nacional.
PRIORIDADES DEL ESTADO	• EXTERNAS: problemas de límites con Ecuador y Chile. • INTERNAS: combatir el terrorismo generado por el MRTA y SL.	• Protección de la persona humana. • Combatir las nuevas amenazas.
AMENAZAS	• Terrorismo. • Países vecinos con diferendos limítrofes.	• Terrorismo focalizado en VRAEM. • Terrorismo internacional. • Crimen organizado nacional y transnacional. • Incremento de la economía ilegal. • Desastres naturales. • Deterioro del medio ambiente.
INTERESES	• Defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial (ISIT). • Intereses políticos y económicos del estado, centrales para la supervivencia de la nación.	• Defensa de la ISIT. • Intereses políticos y económicos del Estado, centrales para la supervivencia de la nación. • Enfoque de Seguridad Multidimensional y respuesta multisectorial. • Objetivos y políticas del Acuerdo Nacional-2002. • Política de Desarrollo e Integración Fronteriza-2011 (de respuesta multisectorial). • Política de Seguridad y Defensa Nacional-2017 (de enfoque multidimensional).
RESPUESTA DEL ESTADO	• A nivel nacional: militar - policial. • A nivel internacional: ONU, OEA y países aliados.	• A nivel nacional: integral y multisectorial. • A nivel internacional: el carácter transnacional de la mayor parte de las amenazas implica que las respuestas sean cooperativas, coordinadas, integrales y sistémicas; principalmente con los países limítrofes y del entorno regional y global.
FACTOR ECONÓMICO	Post inflación	Estabilidad económica
FACTOR DEMOCRATICO	Cuestionamientos al gobierno de turno - país sin Congreso	Continuidad democrática (4to periodo de gobierno democrático).

El presente proyecto de ley permitirá la articulación interinstitucional, multisectorial y multinivel de diferentes sectores e instituciones del Estado en beneficio de la eficacia y eficiencia de la vigilancia y control fronterizo; asimismo, y dará las condiciones de seguridad para el desarrollo e integración de los espacios de frontera, en concordancia con la PSDN y la Política Nacional de Fronteras.

2. MARCO LEGAL

2.1 VINCULACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL, CON LAS NORMAS LEGALES DE DEFENSA Y DE OTROS SECTORES DEL ESTADO.

2.1.1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU

El artículo 44°.- Establece como deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Al respecto, el objetivo N° 1 de la PSDN es garantizar la soberanía, independencia, integridad territorial y la protección de los intereses nacionales. La PSDN tiene 03 objetivos y 29 lineamientos que orientan su actuación de manera articulada y participativa en las actividades de Seguridad y Defensa Nacional, permitiendo que las Fuerzas Armadas incrementen su participación en desarrollo, defensa y seguridad. Estos lineamientos constituyen el conjunto de orientaciones aprobadas en el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional para ser implementadas por el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales. Cada uno de ellos está orientado a alcanzar los Objetivos de la Política. En concordancia con el artículo N° 44 de la Constitución.

Artículo 54.- Territorio, soberanía y jurisdicción: El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre.

La extracción ilegal de nuestros recursos naturales del suelo y del subsuelo es preocupante. Ejemplo, en el caso del oro, Lenin Valencia, investigador de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) y coordinador del estudio "Las rutas del oro ilegal" ha sostenido lo siguiente:

"A partir del año 2012, con un nuevo marco legal para la interdicción y la formalización minera, el control sobre la minería ilegal en el Perú se tornó más estricto. La restricción de insumos químicos y mayor control en puertos y aeropuertos redireccionó el tráfico hacia las fronteras terrestres de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador"⁵.

⁵ Diario El Comercio. El circuito del oro ilegal que se abre paso en el Perú. Accesado el 13 de junio de 2019. <https://elcomercio.pe/peru/circuito-oro-ilegal-abre-paso-peru-157497>

Asimismo, señala que en el 2015, la proyección de SUNAT fue de US\$ 5.653 millones en exportación legal de oro, mientras que el valor de producción registrado por el MINEM fue de US\$ 5.398 millones. Es decir, ese año hubo casi US\$ 252 millones de oro exportado, cuyo origen no está esclarecido del todo.

Con relación a la tala ilegal de madera las estadísticas de exportación de madera del Perú indican que aproximadamente el 95% de la caoba que sale del país es extraída ilegalmente. Asimismo, anualmente se pierden aproximadamente 150,000 hectáreas de bosques.⁶

Ante esta situación, es necesario que el Estado incrementé las actividades de control y vigilancia a través de un SVFT y las instituciones presentes que tengan capacidad para coadyuvar el control en los espacios de Frontera.

Artículo 66.- Recursos Naturales: Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Con relación a la tala ilegal el 2009 el Plan Director de Áreas Naturales Protegidas ya consideraba la participación de grupos armados organizados para coaccionar o negociar con los comuneros o puestos de vigilancia de estas áreas:

“En gran medida, la extracción ilegal al interior de las ANP se lleva a cabo por grupos organizados, muchas veces armados, que traspasan los límites de éstas. En algunas situaciones estos grupos, con patrones de conducta delincuencia, reducen a los comuneros e inclusive los puestos de vigilancia, en otras ocasiones establecen acuerdos con pobladores de comunidades nativas para la extracción de madera valiosa de sus territorios, mediante la habilitación de maquinaria, dinero o víveres, para luego ser vendidos a empresas exportadoras a precios”⁷.

Actualmente, a través de pasos no autorizados de frontera, frecuentemente se dan casos de extracción ilegal de recursos naturales y minerales, configurándose actividades ilícitas como tala ilegal, extracción de minerales en forma artesanal, caza, pesca, contrabando de combustible y armas de caza⁸. Estas actividades

⁶ Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Tala ilegal de madera. Accesado el 13 de junio de 2019.

<https://www.ccfaa.mil.pe/defensa-nacional/tala-ilegal-de-madera/>

⁷ Ministerio de Ambiente. Plan Director de Áreas Naturales Protegidas, pág. 287.

http://www.sernanp.gob.pe/plan-director#_48_INSTANCE_Cu9CucRvG9u8_%3Dhttp%253A%252F%252Fwww.sernanp.gob.pe%252Fdocuments%252F10181%252F0%252Fplan_director.pdf%252F6e4c14ec-c623-4dd5-802f-fcb0bcb2da46%253

⁸ En el Departamento de Amazonas, sector del río Santiago existe transporte ilegal de maderas, minería ilegal, contrabando y tráfico de combustible, aprovechando la falta de control de ingreso y salida por río. La minería ilegal se viene dando en los ríos de las provincias fronterizas de Condorcanqui-Amazonas y San Ignacio-Cajamarca, donde se emplean dragas para llevar a cabo estas actividades ilegales, contaminando los ríos y quebradas; así como también, afectando la seguridad humana de las comunidades nativas en sus siete dimensiones.

En el mismo departamento de Amazonas, existe una trocha carrozable de 2 km aproximadamente desde el pueblo ecuatoriano de La Herradura hasta el sector peruano El Tambo. Esta trocha fue construida por la empresa “Afrodita”, dedicada a actividades de minería legal, actualmente con licencia suspendida; sin embargo, a través de ella hay un tránsito constante de personas de diferentes nacionalidades. Al no contar con la autorización correspondiente, constituye un paso de frontera no autorizado.

En sector fronterizo del departamento de Ucayali se dan casos de TID, extracción ilegal de oro y madera. Esto también ha ocasionado la aparición de delincuencia fluvial en los ríos Ucayali, Utiquinia, Boca Pachitea. Los delincuentes fluviales se hacen pasar por policías, realizan sus asaltos saliendo de caños,

también generan violencia contra las poblaciones nativas como el caso del asesinato de los dirigentes de etnia asháninka el 2014 en un punto de la selva amazónica cercana a la frontera de Perú con Brasil, supuestamente realizado por taladores ilegal. Este hecho ha sido condenado por el Ministro de Ambiente y motivo de preocupación de la Defensoría del Pueblo⁹.

Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas: El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

La Frontera Nacional incluye departamentos de la Amazonia donde existe una vasta diversidad biológica y *“ocupa más de la mitad del territorio nacional, tiene 31 ecosistemas, casi 15.000 especies de animales y más de 60 etnias indígenas”*¹⁰. Muchas reservas naturales están ubicadas cerca de la Franja de Frontera o en la misma Franja, por ejemplo la reserva natural Tambopata ubicada en el departamento de Madre de Dios está a 44.40 Kilómetros de la Frontera.

Entre los parques nacionales protegidos fronterizos se encuentran el Alto Purús y el Bahuaja Sonene en Madre de Dios, el Gueppi Sekime y el Pucacuro en Loreto, el Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor en Amazonas, y el parque de la Sierra del Divisor ubicado entre Loreto y Ucayali. Como Reservas naturales fronterizas tenemos el Santiago - Comaina en Amazonas y el Tambopata en Madre de Dios¹¹. Como se puede apreciar, el SVF contribuiría significativamente en la protección y preservación de las Áreas Naturales Protegidas, pudiendo constituirse en una de las instituciones que apoya la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021¹².

Artículo 71.- Propiedad de los extranjeros: En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar excepción ni protección diplomática. Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley. Asimismo, el Decreto Supremo N° 162-92-EF, del 12 de octubre de 1992, modificado por Decreto Supremo N° 084-98-EF publicado el 14 de agosto de 1998, que aprueba el reglamento de los regímenes de garantía a la inversión privada, establece en su artículo 32° lo siguiente:

autodenominándose “Piratas de Río” (extranjeros), y poseen armas de largo alcance tipo AKM; así como también, Escopetas y revolver.

⁹ Radio Programas del Perú – Noticias. “Taladores ilegales asesinaron a líderes asháninkas, afirma Defensoría”. 10 de diciembre de 2014.

¹⁰ Del Águila Ortiz, Ernesto. Riqueza Amazónica. En Economía y Desarrollo – La Semana.

<https://www.semana.com/contenidos-editoriales/especiales-regionales-peru/articulo/amazonia-peruana-rica-en-biodiversidad/532384>

¹¹ Geo portal del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNAMP). <http://geo.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php>

¹² Sistema Nacional Información Ambiental. Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021.

<https://sinia.minam.gob.pe/documentos/estrategia-nacional-diversidad-biologica-2021-plan-accion-2014-2018>

"Para el ejercicio de los derechos de propiedad o posesión de minas, tierras, bosques, aguas, combustibles o fuentes de energía por inversionistas extranjeros, ya sea directa o indirectamente, en las áreas comprendidas dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras del país, se requerirá obtener previamente la correspondiente autorización, la misma que se otorgará por resolución suprema refrendada por el Ministro que ejerza la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministro del Sector correspondiente. Dicha autorización deberá contar con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

En la resolución suprema a que se refiere el párrafo anterior se establecerán las condiciones o limitaciones para el ejercicio de los derechos de propiedad o posesión correspondientes, los mismos que solamente podrán ser restringidos por razones de seguridad nacional".

Artículo 163.- El Sistema de Defensa Nacional: El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.

Artículo 165.- Finalidad de las FFAA: Están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.

Artículo 166.- Finalidad de la Policía Nacional (PNP): Tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Si consideramos el análisis de los datos reunidos a través del estudio de las Naciones Unidas, el mismo que arroja una mediana de aproximadamente 300 policías por 100.000 habitantes¹³, en el Perú según el último censo hay 31 millones 237 mil 385 personas¹⁴; ¿Cuántos efectivos policiales se necesitarían para satisfacer la demanda nacional de seguridad? Desde luego que de acuerdo al Presupuesto General de la República sería un monto difícil de cubrir. En consecuencia. En el corto y mediano plazo, la PNP no dispondría de los efectivos suficientes para cubrir las demandas de seguridad tanto internas como en los espacios de Frontera. Por ello es importante la adquisición de un SVF para poder realizar el monitoreo y control fronterizo, complementado con los recursos que tienen otras entidades del Estado.

¹³ ONU. 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010. Pág. 21.

https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime-Congress/Documents/A_CONF.213_3/V1050611s.pdf

¹⁴ INEI. Población del Perú totalizó 31 millones 237 mil 385 personas al 2017.

<https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/poblacion-del-peru-totalizo-31-millones-237-mil-385-personas-al-2017-10817/>

Artículo 171.- Fuerzas Armadas, Policía Nacional y el desarrollo del país: Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley.

Al respecto, la Seguridad Humana busca proteger al ser humano de las amenazas críticas y omnipresentes para que pueda vivir libre de temores y libre de necesidades y con dignidad¹⁵, enfrentando para ello las amenazas que afectan sus siete dimensiones de seguridad; no obstante, la inseguridad causada por las actividades ilícitas transfronterizas, la falta de oportunidades laborales, el incremento de la economía ilegal y el daño ambiental que causa la extracción ilegal de oro, madera, la elaboración de estupefacientes, entre otros; afectan la salud de la población al contaminar sus aguas y medio ambiente, y limitan el libre desarrollo en sus actividades económicas y sociales; en consecuencia afectan la Seguridad Económica, la Seguridad de la Salud y la Seguridad Ambiental. Por tal razón, el contar con un SVF es consecuente su participación en el desarrollo económico y social del país.

2.1.2 NORMAS LEGALES

Decreto Legislativo N° 1129 Ley del Sistema de Defensa Nacional, la cual tienen por objeto regular su naturaleza, finalidad, funciones. En su artículo 2°.- Ámbito de Aplicación, establece que el Sistema de Defensa Nacional tiene como ámbito de aplicación a todo el territorio de la República. En consecuencia, su aplicación es tanto en el ámbito externo como interno.

Decreto Legislativo N° 1134 (Ley del MINDEF), tiene por finalidad determinar el ámbito de competencia, la naturaleza jurídica, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. Entre las funciones del Ministro de Defensa está el normar y supervisar la participación de las Fuerzas Armadas en el control del orden interno y en el apoyo a la Policía Nacional e instituciones públicas que lo requieran, en los casos que lo disponga el Presidente de la República conforme a la CPP y la ley de la materia.

Decreto Legislativo N° 1135 (Ley de la MININTER), que establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica y las competencias y funciones del Ministerio del Interior.

Decreto Legislativo N° 1136 (Ley del CCFFAA), el cual determina su ámbito de competencia, su naturaleza jurídica, sus funciones y estructura orgánica. En su artículo 3°, establece que el Comando Conjunto efectúa el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares conjuntas de las FFAA en función de los objetivos de la PSDN; a fin de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, dispositivo legal reglamentado por D.S. N° 007-2016-DE, de fecha 18 julio de 2016 y modificado por D.S. N° 013-2017-DE, de fecha 22 de diciembre de 2017.

¹⁵ Instituto interamericano de Derechos Humanos. Seguridad Human en América Latina. Accesado el 16 de junio de 2019. https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenido=82796aa5-db81-45f2-a31e-f55e5e60d9a1&Portal=IIDHSeguridad#f1

Decreto Legislativo N° 1137 (Ley del Ejército del Perú), donde determina y regula su naturaleza jurídica, competencias, funciones y estructura orgánica básica. En sus competencias establece que el Ejército controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Interviene y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y leyes vigentes. Participa en el desarrollo económico social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a la ley.

Entre sus funciones se destaca el participar en la ejecución de las políticas de Estado en materia de desarrollo económico y social del país, defensa civil, ciencia y tecnología, objetos arqueológicos e históricos, asuntos antárticos, asuntos amazónicos y de protección del medioambiente, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Decreto Legislativo N° 1142 (Ley de Bases para la Modernización de las FFAA), el mismo que tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión institucional y operacional de las FFAA, en sus diferentes instancias y capacidades; para que su preparación, equipamiento y empleo sirva garantice la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, así como en el desarrollo económico y social del país, en armonía con la PSDN. Esta Ley tiene como uno de sus objetivos la contribución de las FFAA con la protección del ambiente y los recursos naturales como factor básico para el desarrollo nacional¹⁶.

Decreto Legislativo N° 1267 (Ley de la PNP), que establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la PNP, así como sus regímenes especiales. Los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos. La PNP garantiza Control del orden Interno y cumplimiento de leyes, combate delincuencia, vigila y controla fronteras.

Ley N° 27238, Ley orgánica de la PNP. Establece como una de sus funciones: Vigilar y Controlar las Fronteras, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre control migratorio de nacionales y extranjeros. Actuando además como agente de integración y desarrollo. Asimismo participa en la Defensa Nacional, en concordancia con las directivas emanadas del CCFFAA.

Decreto Legislativo N° 1095 Reglas Empleo y Uso de la Fuerza. En Estado de Emergencia las Fuerzas Armadas asumen Control del Orden Interno o apoyan a la PNP en Control del Orden Interno. En Estado de Derecho las Fuerzas Armadas apoyan a PNP en Control del Orden Interno para TID, terrorismo y protección de Servicios Públicos Esenciales.

¹⁶ Diario oficial El Peruano. Ley de Bases para la Modernización de las Fuerzas Armadas. 11 de diciembre de 2012.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-bases-para-la-modernizacion-de-las-fuerzas-armadas-decreto-legislativo-n-1142-876803-3/>

La propuesta de ley de la Franja de Frontera implicaría adecuar este Decreto Legislativo para que permita la participación de las Fuerzas Armadas del Perú en el control del Orden Interno en la Franja de Frontera en forma aislada en Estado de derecho y en el marco de los DDHH, como respuesta integral del Estado ante las actividades ilícitas. El precedente legal de esta propuesta lo constituyen la Ley N° 30339 para el Control Espacio Aéreo y el Decreto Legislativo N° 1147 para el Control Marítimo, Acuático y Fluvial. En este sentido, en Estado de Derecho no solo se apoyaría a la PNP, sino también se complementaría.

Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza. En su artículo 2 establece el desarrollo de fronteras e integración fronteriza como política de Estado con participación de los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público. Esta ley involucra la participación multisectorial.

Es importante mencionar que el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Juan Del Campo Rodríguez, expuso el 2018 en el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios del Congreso de la República los problemas presentes en la Frontera, entre los que se resalta: la ausencia institucional del Estado, los altos índices de pobreza y pobreza extrema, la decepción de la población hacia el gobierno central y sus propios gobiernos regionales, el incremento de demandas de autonomía por parte de las comunidades nativas, la amenaza de penetración geopolítica y cultural por parte de los países de frontera, la presencia activa de ONG's que promueven divisionismos con el resto del país y la presencia de actividades ilícitas¹⁷.

En su artículo 3, entre otros aspectos establece el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional, según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional.

En su artículo 5, los lineamientos de la Política Nacional de desarrollo e integración fronterizos, que se vinculan con la vigilancia de fronteras tenemos:

- Consolidar la soberanía, seguridad y defensa nacional en los espacios de frontera.
- Generar condiciones para el desarrollo sostenible, el bienestar y la protección de la población asentada en los espacios de frontera, garantizando el acceso a los servicios básicos en forma integral.
- Establecer las bases para promover los esfuerzos intersectoriales para la ejecución de políticas públicas en los espacios de frontera, en un marco planificado de creciente eficiencia y complementación.
- Afianzar la presencia institucional del Estado en las zonas de frontera y fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos radicados en dicha zonas.

¹⁷ Centro de capacitación y estudios parlamentarios del Congreso de la República. Política exterior, desarrollo de fronteras y fortalecimiento de las relaciones con los países vecinos.

[http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/agenda2017-2018/files/ppt_desarrollo_de_fronteras_-_congreso_v3_\(27nov17\).pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/agenda2017-2018/files/ppt_desarrollo_de_fronteras_-_congreso_v3_(27nov17).pdf)

Complementando estos lineamientos, el proyecto de ley propuesto coadyuvaría al cumplimiento de estos lineamientos, por la siguiente justificación:

- Ayuda a la consolidación de la soberanía, seguridad y defensa nacional en los espacios de frontera.
- Incrementa la protección de la población asentada en los espacios de frontera.
- Ayuda a establecer las bases para promover los esfuerzos intersectoriales para la ejecución de políticas públicas en los espacios de frontera, alcanzando un buen nivel de eficiencia y complementación.
- Aceleraría los procesos de integración fronteriza en el marco de la política exterior y la defensa nacional.
- Contribuiría a afianzar la presencia institucional del Estado en las zonas de frontera y fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos radicados en dicha zonas.

Decreto Supremo N° 019-2018-RE que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos. En su artículo 2 establece que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado, en todos los niveles de gobierno, acorde con el ámbito de sus competencias y funciones.

Decreto Supremo N° 005-2018-RE que establece las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera. Tiene por objeto establecer las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera calificadas como tales por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF. Asimismo, en su Artículo 4.- Atención multisectorial de las áreas críticas de frontera, designa las entidades, dependencias y programas sectoriales, que de manera articulada, priorizan las acciones de desarrollo sostenible e integración en las áreas críticas de frontera; dentro de estas se encuentra comprendido en Ministerio de Defensa, de acuerdo al detalle siguiente:

“Ministerio de Defensa: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú (El Peruano, 2018).”

Ley N° 30339, Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional. Tiene por objeto establecer los principios y normas para el control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la legislación nacional, los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado peruano. En este sentido faculta a la Fuerza Aérea del Perú recurrir al empleo de la fuerza contra una aeronave hostil, luego de haber agotado las medidas de persuasión establecidas.

Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres; la misma que regula los aspectos de control y vigilancia a cargo de la Autoridad Marítima, respecto de las actividades que se desarrollan en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre del territorio de la República.

En este sentido, en algunos casos tenemos ríos internacionales, donde la Autoridad Marítima desarrolla actividades de patrullaje, vigilancia y control.

Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo N° 147 (e), sobre las Acciones de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, establece lo siguiente:

"Dentro de los cincuenta (50) kilómetros de frontera, en zonas de emergencia o en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera, de conformidad con las normas vigentes, las FFAA actúan en coordinación con las autoridades competentes en la prevención y control de actividades que atentan o contravienen lo dispuesto en la presente ley".

Actualmente las Fuerzas Armadas, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, prestan el apoyo que requiera el OSINFOR, la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre y las Asociaciones de Gestión del Bosque, para la ejecución de las acciones de fiscalización, supervisión, control y apoyo del cumplimiento de la legislación forestal y de fauna silvestre, así como de las de prevención, investigación, atención de denuncias y sanción de las infracciones, de acuerdo a las competencias respectivas¹⁸.

Decreto Legislativo N° 1220, que establece Medidas para la Lucha Contra la Tala Ilegal. Mediante esta norma se declara de necesidad pública, interés nacional, y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción contra la tala ilegal y el Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables, así como, actividades relacionadas a estos. Las Fuerzas Armadas participan ante el requerimiento formulado de acuerdo a la normatividad vigente.

En algunos sectores de la frontera existe tráfico ilegal de madera.

LEY N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros. En su artículo 1, con relación al contrabando establece:

"El que se sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto, cuyo valor sea superior a dos Unidades Impositivas Tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días de multa".

Al respecto, en varios sectores de frontera existen actividades de contrabando, como el tráfico de combustible en la frontera Perú-Ecuador, el paso de "la Culebra" en la frontera Perú-Bolivia¹⁹ y la triple Frontera Perú-Brasil-Bolivia donde

¹⁸ Ídem. Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

<https://www.ccffaa.mil.pe/defensa-nacional/tala-ilegal-de-madera/>

¹⁹ En la zona fronteriza lacustre y terrestre hasta el tripartito Perú-Bolivia-Chile, aparte del TID, también existe contrabando, el mismo que aumenta en actividad por la vía terrestre al norte del lago (área de Huancané) y al sur del lago (áreas de desaguadero y Santa rosa) mediante el tráfico transfronterizo a gran escala en la modalidad masiva de "la Culebra".

existen mafias que controlan el contrabando de oro, armas y mercancía diversa²⁰. Es importante resaltar que actualmente el Ministerio de Defensa de Bolivia cuenta con un Vice Ministro de Lucha Contra el Contrabando²¹.

Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Esta ley así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos.

Decreto Legislativo N° 1194, que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, del 29 de agosto de 2015.

Decreto Legislativo N° 1298, que modifica los artículos 261, 264, 266 y 267 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957, que regulan la detención preliminar judicial y la detención judicial en caso de flagrancia, del 29 de diciembre del 2016.

2.1.3 POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL VINCULANTES

OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho. Esta política considera como planteamiento coincidente el Recuperar el principio de autoridad y el liderazgo dentro del sistema democrático y los fundamentos constitucionales.

Política de Estado 6: Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración. Esta política considera como planteamiento coincidente garantizar mayor presencia del Estado en las zonas de frontera relacionadas a seguridad y soberanía nacional.

Política de Estado 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. Esta política considera como planteamiento coincidente implementar y/o fortalecer programas preventivos para jóvenes en riesgo y/o sectores vulnerables. Fortalecer la PNP y reducir la corrupción institucional. Asimismo, como desarrollos específicos que vinculan el presente proyecto de ley considera aunar al esfuerzo de las Fuerzas del Orden (FFAA-PNP), a los Serenazgos municipales y los recursos de la vigilancia privada y en las zonas rurales devolver capacidades a las rondas campesinas y a los comités de autodefensa, mediante el apoyo logístico y un marco legal adecuado.

Política de Estado 9: Política de seguridad nacional. Esta política considera como planteamiento coincidente Garantizar mayor presencia del Estado en las zonas de frontera relacionadas a seguridad y soberanía nacional.

²⁰ Diario La Reduplica. "Mafias controlan el contrabando en la triple frontera de Bolivia, Perú y Brasil".

<https://larepublica.pe/sociedad/1382240-mafias-controlan-contrabando-triple-frontera-bolivia-peru-brasil>

²¹ Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia. <http://www.mindef.gob.bo/mindef/node/3515>

En este sentido la PSDN de carácter multisectorial (2017), tiene como objetivo N°1 garantizar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la protección de los intereses nacionales. En sus lineamientos considera fomentar la participación activa, articulada e integral de los poderes del estado, las entidades públicas, los GGRR, GLL y la sociedad en su conjunto, para garantizar la seguridad y defensa nacional.

OBJETIVO III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental. Esta política considera como uno de sus planteamientos coincidentes el impulsar el desarrollo sostenible de la Amazonía y programas permanentes de protección y conservación de bosques.

La PSDN en concordancia con este objetivo considera en su lineamiento N°1, reducir las brechas de desigualdad fomentando e impulsando con un enfoque de Seguridad Humana y focalizando la intervención en áreas críticas, zonas vulnerables y de difícil acceso.²²

OBJETIVO IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 27: Erradicación de la Producción, el Tráfico y el Consumo Ilegal de Drogas. Esta política considera como uno de sus planteamientos coincidentes el crear los "filtros" y mecanismos de auto vigilancia y prevención para evitar la presencia del narcotráfico, el lavado de activos y otros actos de corrupción en el aparato del Estado y en la acción de gobierno.

En concordancia con esta política el D. Leg. N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, en su artículo 1 establece:

"Declárase de interés nacional la lucha contra el consumo de drogas en todo el territorio. Constitúyase para tal efecto la COMISION DE LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, "CONTRADROGAS" como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas".

En este sentido, la Ley propuesta le permitiría mayor cooperación con la Comisión de Lucha Contra el Consumo de Drogas en los espacios de Frontera, donde se siembra, cosecha, comercializa la hoja de coca e insumos que llegan a ser consumidos por parte de nuestra población. Asimismo, también podría contribuir con las actividades de interdicción en las rutas del TID hacia el exterior, como el caso de la ruta empleada por el narcotráfico con dirección a Manaos – Brasil²³.

3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

²² Decreto Supremo N° 012-2017-DE. Decreto Supremo que aprueba la Política de Seguridad y Defensa Nacional. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-de-seguridad-y-defen-decreto-supremo-n-012-2017-de-1600032-1/>

²³ Manaos viene a ser un punto intermedio para el envío de la droga a Europa y al Norte del Continente.

3.1 La presente propuesta de ley, permitirá el empleo de los recursos de los diferentes sectores e instituciones del Estado disponibles para contribuir a la vigilancia y control fronterizo, reduciendo costos eficientemente. Asimismo, los costos que implique la adquisición de un sistema de monitoreo y control para la frontera nacional tendrán un impacto positivo al punto de vista costo efectividad, contribuyendo significativamente en la seguridad, defensa y desarrollo del país.

3.2 La creación del Sistema de Vigilancia de Fronteras compensará las limitaciones de efectivos policiales, militares y medios para controlar toda la Frontera; así como también, mejoraría la respuesta multisectorial del Estado, la respuesta policial y el accionar conjunto de las FFAA en las acciones militares.

3.3 Como beneficios se obtendría lo siguiente:

- Reducción de la vulnerabilidad de la Frontera Terrestre.
- Fortalecimiento de la autoridad y presencia del Estado en la Frontera Terrestre.
- Reduce del efecto globo de las actividades ilícitas transfronterizas como el TID.
- Logra un efecto disuasivo contra las organizaciones criminales.
- Mejora la percepción de seguridad del poblador rural fronterizo.
- Reduce el impacto negativo de la economía ilegal generado por las actividades ilícitas.
- Mejora la cooperación en seguridad y desarrollo en las Áreas Críticas de Frontera, Núcleos de Desarrollo e Integración, Reservas Naturales Protegidas, etc.
- Mantiene la soberanía y seguridad y defensa en los espacios de frontera.
- Contribuye a la protección del medio ambiente.
- Contribuye con la Defensa y Seguridad Hemisférica.
- Compensa las asimetrías de control fronterizo con relación a los países limítrofes.
- Afianza presencia institucional del Estado.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

4.1. Actualmente, no existe una norma legal que soporte la existencia de un Sistema de Vigilancia de Fronteras, siendo necesario de disponer legalmente de un ente que articule la participación interinstitucional multisectorial y multinivel.

4.2 Esta propuesta de ley se vincula con 10 artículos de la Constitución Política del Perú, con 19 normas legales y con los objetivos I, II y IV del Acuerdo Nacional, y dentro de ellos con 7 políticas de Estado.

Lima, diciembre del 2021